



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO: 893

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante: Oscar Armado Huertas Mesa
Demandados: Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos, Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones
Radicado: 2700131050012023-00117-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, promovido por la abogada LILIANA BETANCUR URIBE, en contra de su poderdante la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con ocasión de la TERMINACION DEL PODER, por lo tanto, advierte el despacho que, el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas antes citadas, razón por la cual se dispondrá su admisión, y se correrá traslado al interesado.

Ahora bien, como quiera que en el presente asunto se fijó el día 15 de noviembre de 2023, para realizar audiencia de trámite y juzgamiento, el despacho dispondrá su aplazamiento para el cumplimiento de lo anterior.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS presentado por la abogada LILIANA BETANCUR URIBE en contra de la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Correr traslado por el termino de tres (3) días, conforme a lo establecido en el artículo 110 del CGP.

TERCERO: Disponer el aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el día 15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Claudio Enrique Torres Díaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 809aa79a0d5f84cfa8f9437e17e53e9f5c4c23032ee5f9c64474730634fbf2e4

Documento generado en 10/11/2023 02:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>